F
1466
G9

Class F1466

Book G9

MANIFIESTO

DEL EXMO. SEÑOR PRESIDENTE DEL ESTADO DE

GUATEMALA,

En que se exponen los fundamentos del Decreto expedido en 21 de Marzo del presente año, erigiendo dicho Estado

EN REPUBLICA INDEPENDIENTE.

GUATEMALA.
1847.
IMPRENTA DE LA PAZ.

F1466
.G9

178091
11

18-6215

MANIFIESTO

DEL PRESIDENTE DE GUATEMALA.

EL Gobierno ha dictado hoy una medida, tiempo ha indicada por la opinion pública, reclamada imperiosamente por las circunstancias, y que el curso natural de los acontecimientos hacia ya indispensable aun para la conservacion misma del Estado.

El de Guatemala se erigió el 15 de Setiembre de 1824, y entró á formar con las demas secciones del antiguo Reyno la que se denominó República federal de Centro-América. Cuando se verificó este acontecimiento político, Guatemala tenia hechos ya grandes sacrificios en obsequio de toda la nacion: habia contribuido con cerca de 300,000. ps. para el sostenimiento de las Autoridades Nacionales; y puede decirse que la existencia de estas, en todo el intervalo corrido desde el 24 de Junio del año de 23, en que se instaló el primer Congreso Nacional Constituyente, hasta que se promulgó la Constitucion federal en 1.º de Setiembre de 824, fué debida única y exclusivamente á Guatemala: de los demas Estados, á quienes una súbita transicion no habia dado tiempo de establecer ni sistemar sus rentas, algunos nunca contribuyeron con nada, y otros subministraron una que otra suma, insuficiente aun para cubrir las dietas de su representacion en el Congreso. En cambio de los costosos sacrificios que Guatemala habia tenido que hacer y continuaba haciendo, en recompensa de los préstamos y otros pedidos con que se vió precisado á gravar á sus pueblos para ocurrir á las enormes y perentorias urgencias de los Poderes generales de la Nacion, solo obtuvo, como dijo, con mucha justicia, su primera Asamblea Constituyente, la depresion, la odiosidad y desconfianza de los demas Estados, y lo que es mas, la desmembracion, en que jamas ha consentido, de una de las secciones mas interesantes de su territorio.

Despues que se proclamó la Constitucion federal, Guatemala, fiel á los deberes que le impusiera el nuevo sistema adoptado, los llenó siempre con religiosidad: no solo cumplió como uno de tantos miembros de la Federacion, no solo aprontó expontáneamente los contin-

gentes que le asignaran las leyes generales, y que siempre fueron en una proporcion enorme respecto de los demas asociados, sino que tambien subministró otras sumas cuantiosas que se le pidieron, en distintas ocasiones: ya para pacificar á Nicaragua en 825; ya para rechazar la alevosa invasion de Marzo dos años despues; ya para la pacificacion de Honduras en 830; y ya para otras diversas y muy frecuentes urgencias de la Nacion. Solo en el último semestre del año de 29 ingresaron á las arcas federales mas de 200,000 pesos subministrados por Guatemala; siendo muy debido hacer notar aquí, que en los ocho años de existencia política que contaba la República en esta época, ya los Estados habian echado mano, diferentes veces, de las rentas generales para sus peculiares erogaciones, miéntras que el de Guatemala habia atendido á las suyas sin tocar en nada los recursos consignados al sostenimiento de las Autoridades Nacionales. Cuando, á fines de 832 y principios de 33, los mismos Estados se apropiaron las rentas federales, no solo de hecho, como en tiempos anteriores, sino á virtud de disposiciones emanadas de las Legislaturas y emitidas con aquel preciso objeto, Guatemala fué el único, entre todos, que dejó al Gobierno Nacional en posesion de todas las que le correspondian en el territorio del Estado. Pudiera pensarse, que, hasta esta época, la presencia de las Autoridades Nacionales en la antigua capital del Reino habia sido el único garante de la lealtad y sumision guatemalteca al pacto federativo: pudiera imaginarse (y así se imaginó) que el deseo de perpetuar una dominacion ilusoria sobre las que ántes se habian considerado como sus provincias, bajo el yugo comun de la Península, fué el móvil poderoso que hizo pasar á Guatemala por todos los sacrificios que se le exigieron á efecto de mantener aquel pacto ruinoso; pero en 834 las Autoridades federales se trasladaron á la capital del Salvador, y se trasladaron despues de haber hecho la Legislatura de Guatemala la primera iniciativa sobre el particular; no obstante, continuaron percibiendo sus rentas en el Estado durante todo el quinquenio que precedió aun á su final disolucion.

Al recordar estos hechos, está muy léjos del Presidente de Guatemala la idea de presentar contrastes odiosos: reconoce, por el contrario, que los Estados no han podido ménos de obrar en el sentido de sus verdaderos intereses; siguiendo las tendencias naturales de la opinion; estrechados, las mas veces, por exigencias perentorias; y teniendo, casi siempre, que ceder al imperio de sus peculiares circunstancias: reconoce, en semejante conducta, que todo fué obra del curso regular de los acontecimientos, el resultado necesario de un régimen eminentemente dispendioso, de una organizacion política en que intentaron combinarse los elementos mas opuestos y contradictorios;

pero, víctima tambien Guatemala de los diversos acaecimientos que obligaron á las demas secciones de que se componia la antigua Federacion, á romper un pacto tan ominoso, no le era dado al actual encargado de sus destinos, dejar de presentarlos como han sucedido, al dictar una medida que debe estimarse tambien como una consecuencia inevitable de aquellos mismos acaecimientos.

Combatido el pacto de 824, de la manera que se ha indicado, infringido, desde un principio, en sus bases fundamentales, y teniendo, como tenia contra sí, los hábitos y necesidades de los pueblos, era bien claro que jamas podría consolidarse: así es, que á pesar del triunfo de 829, el clamor de reformas resonó en medio del terror y de las proscripciones de aquella época, y en 832 y 34 se levantó aun con mas fuerza, por decirlo así, bajo la espada misma del vencedor. Si se conservó, pues, por algunos años mas un simulacro de Gobierno Nacional en la capital del Salvador, fué debido únicamente á las disensiones que se fomentaban en los Estados y á la esperanza con que se mantuvo en espectacion á los pueblos, de que se reconstituiria á la República bajo un sistema ménos oneroso. Pero las declaratorias que hicieron sucesivamente, en todo el año de 38, las Asambleas de Nicaragua, Honduras y Costa-rica, separándose de la Federacion y reasumiendo toda la plenitud de su soberanía, hubieron de poner término á la existencia política del Gobierno general. Guatemala secundó este paso en Abril del siguiente año.

A un desenlace semejante, en la larga contienda que se habia sostenido entre la Federacion y los Estados, debia necesariamente seguirse el desconcierto de toda la República. Previendo un evento de tantas consecuencias, la Legislatura de Guatemala habia hecho la primera iniciativa, desde Marzo de 832, proponiendo la convocatoria de una Convencion de Estados: adoptada unánimemente esta medida, en ella se fijaron todas las esperanzas como en el único medio de preservar á la nacion de la nueva y mas violenta crísis que la amenazaba.

Consecuente Guatemala á las miras que se habia propuesto al acordar la iniciativa de Marzo, y llegado el caso de hacerlas efectivas, en Diciembre de 839 mandó, sin tardanza, sus comisionados á la Villa de Santa Rosa en el Departamento de Gracias, lugar designado, de comun acuerdo, para la reunion de la Dieta Nacional; pero esperaron, en vano, á los demas comisionados, pues solo concurrió en su mayoría la representacion del Salvador, algunos dias despues del que se habia señalado para la reunion; por parte de los otros tres Estados, se presentó solamente uno de los representantes de Honduras que residia en el mismo Departamento de Gracias.

La guerra, que por este tiempo despedazaba á los pueblos de

Honduras, y la justa desconfianza en que mantenian á los Estados la presencia y dominacion en el Salvador de los antiguos corifeos del bando que habia resistido las reformas, bien pudieron, por aquella vez, justificar la falta de concurrencia á una reunion que se estimaba entónces como la única esperanza de salud para la República. Luego, pues, que se restableció la paz, y que hizo cesar todo motivo de inquietud el triunfo obtenido por Guatemala en 840, si nó sobre el último sobre el mas desesperado esfuerzo de aquella faccion pertinaz, debió creerse naturalmente que la reunion de la Dieta no sufriría ya nuevas dificultades: mas no sucedió así. Convocada, por segunda vez, para la capital del Salvador, señalado dia para la concurrencia y constituida, sin demora alguna, toda la representacion de Guatemala en dicha capital, esperó, en vano, por mas de dos meses, sin que llegasen los comisionados de los otros Estados. Entónces se proyectó la reunion de Chinandega; pero dudando que tuviese efecto, aunque Guatemala se mostró anuente, difirió la concurrencia de sus representantes. Bien sabido es lo que pasó en la precitada ciudad; bien conocido el pacto que lleva su nombre, en el cual se reprodujo bajo formas, acaso mas complicadas, el mismo defectuoso sistema que acababa de derrocarse; y nadie, en fin, ignora que aun los Estados que habian tenido parte en aquel nuevo pacto y ratificádole en un principio, despues lo desecharon unánimemente.

De este modo se vieron frustrados, por tercera vez, los objetos con que se habia pensado y convenido en reunir una Dieta general de los Estados; y un medio tan adaptable, tan sencillo y practicado en otros paises con buen éxito, quedó completamente desacreditado en Centro-América. Semejante fenómeno en nuestra política, aunque al parecer extraordinario, no podia ménos de tener causas muy naturales, y estas causas se encontraban en las tendencias é intereses de los mismos Estados. Con efecto, todos ellos temian ver menoscabado el poder de que se hallaban investidos, y ninguno estaba dispuesto á desprenderse de las rentas que necesariamente deberian consignarse al sostenimiento del Gobierno general, cualquiera que fuese su forma y organizacion. Se reconocia, por otra parte, y no era posible dejar de reconocer, la necesidad de un Poder que representase unida á toda la Nacion y proveyese, tanto en el interior como respecto del extrangero, á todo cuanto fuera de un interes comun. He aquí el conflicto que ha dado lugar á que se hablase y discurriese tanto sobre nacionalidad sin llegar nunca á los medios de hacerla efectiva. El que últimamente se adoptó, provocando una nueva reunion en Sonzonate, solo ha servido para poner, aun mas de manifiesto, que por ahora, no es posible concluir arreglo alguno que demande el concurso y anuencia de to-

dos los Estados. Es muy reciente el hecho de que se trata, y muy obvios los motivos por qué no concurrieron al punto designado los comisionados de Nicaragua, por qué se retiraron los del Salvador y Honduras, y por qué los de Guatemala, despues de un mes de inútil espera y de reiteradas é infructuosas instancias, tuvieron tambien que retirarse. Públicos y auténticos son los documentos en que constan estos hechos, que han pasado á vista de la nacion entera.

Entre tanto, el crédito de esta ha padecido en el exterior: los arreglos urgentes que demandaba la liquidacion y pago de la deuda nacional no han podido hacerse: hemos tenido que sufrir intimaciones depresivas de parte del extrangero: nuestros puertos han sido bloqueados, amenazada nuestra independencia y desmembrado nuestro territorio: en una palabra, la nacion ha existido sin carácter ni respetabilidad para con los extraños, sin fuerza ni unidad en el interior. Semejante estado de cosas no puede ni debe prolongarse por mas tiempo: es indispensable ponerle un término. Si los arbitrios discurridos hasta ahora han sido inadecuados, necesario es ocurrir á otros que no se hagan ilusorios. Bien de desearse era que las diversas fracciones de Centro-América formasen un solo y grande Estado: que una sola cabeza rigiese sus destinos: que de un centro comun partiera la impulsion que llevase á todas partes el movimiento y la vida: y que una sola direccion, sabia, prudente y uniforme, hiciese sentir á todos los pueblos las ventajas de la regularidad y del órden, y los precaviese igualmente de los males de la anarquía: pero la idea de una organizacion política combinada de esta manera tuvo, desde un principio, contra sí la opinion de las antiguas provincias, y sería en la actualidad una verdadera Utopia absolutamente impracticable. El espíritu de localismo, los hábitos, los intereses y rivalidades que creó la forma de Gobierno adoptada en 824, y han fortificado 22 años de una existencia independiente, todo opondria una resistencia invencible á cualquiera cambio que tendiese á alterar la organizacion interior de los Estados.— Siendo, pues, inadaptable, por ahora, el sistema unitario, ó central, y habiéndose ensayado ya inútilmente los medios de establecer una especie de Confederacion, aunque proyectada sobre una de las combinaciones ménos defectuosas en este género, parece que los hechos mismos están indicando cual es el único partido asequible en las presentes circunstancias.

Los Estados, á pesar del menoscabo que han sufrido en su riqueza y poblacion, á consecuencia de tantas agitaciones intestinas, reunen aun elementos bastantes para constituirse en Repúblicas independientes, y en toda la capacidad de cuerpos políticos. Así han existido, de hecho, desde que se disolvió la Federacion, ó por mejor decir, des-

de que sacudieron el yugo de la España; y Costa-rica, el mas pequeño de todos, no solo ha podido ocurrir á sus exigencias interiores, no solo ha cubierto en su totalidad la parte que le tocaba en la deuda extrangera, sino que ademas, le vemos caminar rápidamente á un alto grado de prosperidad. ¿Qué no deberán, pues, prometerse los Estados de Nicaragua, Honduras y el Salvador bajo un órden de cosas estable? Con respecto á Guatemala, la primera y mas grande de todas las secciones de Centro-América por su riqueza, poblacion y luces, sería un absurdo negarle condicion alguna de cuantas sean necesarias para elevarse al rango de una Potencia verdaderamente tal. Casi por sí sola tuvo que subvenir á las inmensas erogaciones del Gobierno nacional, y sin embargo, ha podido despues, con sus recursos pecuniarios, librar á uno de sus aliados de los conflictos del bloqueo de 843; ha auxiliado á otro de ellos, en una época mas reciente, facilitándole armas; ha ocurrido á todos los reclamos del extrangero; ha consignado una de las rentas mas pingües al pago de la deuda proveniente del préstamo contratado con la casa de Barclay; está amortizando, por centenares de miles de una vez, su deuda interior; tiene cubiertas todas sus demas atenciones, y cuenta aun con un sobrante considerable en sus arcas. Si tal es la situacion de Guatemala despues de las violentas oscilaciones en que le mantuvieran, por muchos años, las contiendas de los partidos: si ha podido en un corto periodo de paz, no solo reparar los desastres de las revoluciones pasadas, sino tambien multiplicar sus recursos, ahora que aquella se afianza cada dia mas y el espíritu de discordia cede ante las mejoras efectivas que se promueven, no es de dudarse que el Estado seguirá haciendo nuevos y mas grandes progresos hácia su verdadera prosperidad. Que se le haga justicia, respetando sus derechos como él respeta los de otros; que no se le susciten motivos que pudieran impelerle á una conducta contraria, ni se le quiera turbar en la marcha que sigue pacificamente sin comprometer, en manera alguna, agenos intereses; he aqui lo único que demanda Guatemala, que bastándose á sí mismo, no tiene necesidad de mendigar socorros prestados ni de usurparlos con violencia.

En tal situacion, el Estado presenta todas las ventajas que pudieran desearse para elevarle al rango que le corresponde entre los pueblos libres. Cuenta con una poblacion superior á la de otras Repúblicas del antiguo y del nuevo mundo; ocupa un rico y extenso territorio en una de las posiciones mas felices del globo, y en donde en otros tiempos florecieron imperios poderosos; comprende trescientos y mas pueblos que se muestran unísonos en sentimientos y decididos á sostener una Administracion en que reconocen su propia obra, y que ha señalado sus primeros pasos exonerándolos de los gravámenes

y contribuciones que pesaran antes sobre ellos: en una palabra, Guatemala abunda en todos los elementos que constituyen el poder y la fuerza de los Gobiernos independientes.

Harto se ha retardado el dia de consignar en una declaracion solemne los derechos que le competen como á tal: harto tiempo ha tenido que pasar por todas las vicisitudes de una existencia precaria y vacilante en obsequio de la paz general; que posponer su propio engrandecimiento al deseo de no separar su suerte de la de los otros Estados sus hermanos, á la esperanza de formar con todos ellos un solo pueblo; y aun en los esfuerzos que se hicieron contra el Gobierno nacional, en las medidas que se adoptaron para derrocarle, Guatemala se limitó á secundarlas, sin adelantarse nunca á tomar la iniciativa, en obvio de siniestras interpretaciones. Nada, en fin, ha omitido en su manejo y relaciones con los demas pueblos de Centro-América de cuanto pudiera acreditar sus sentimientos de verdadera confraternidad, olvidando, á la vez, hasta las inmerecidas inculpaciones con que se intentara concitar contra ella envegecidos odios; pero ya es llegado el caso de que consulte, por sí mismo, á su propia conservacion: que fije sus destinos, y siga la direccion que le señalan sus intereses bien entendidos. La mas grave responsabilidad pesaria sobre los actuales depositarios de la confianza de los pueblos, si dejasen subsistir, por mas tiempo, un órden de cosas que demasiado ha comprometido ya el decoro del pais y la integridad de su territorio: que le mantiene sujeto á leyes y disposiciones dictadas para otras épocas y circunstancias: que le embaraza en algunos de los mas urgentes arreglos que reclama la mejora de sus rentas: que no le permite entablar sus relaciones con el extrangero, al paso que le suscita en este particular frecuentes y desagradables altercados; y que ademas, envuelve otros muchos y no ménos graves inconvenientes, á que mas tarde, acaso, ya no será dado poner remedio.

A vista de este cúmulo de circunstancias, y de los hechos que se han referido imparcialmente, no podrá, con justicia, calificarse de precipitado, ó poco circunspecto, el paso que dá hoy el Presidente de Guatemala: es de su mas estrecho deber el salvar al Estado de todos los peligros de una situacion incierta y dudosa: el darle una representacion y un nombre entre las naciones para ponerle á cubierto de la ambicion de los extraños, que hoy hace resonar el eco aterrador de la conquista en un pais vecino: el asegurar el bien estar de sus pueblos para remover todo motivo de subversion y trastorno en el interior, para promover, sin embarazos ni restricciones, todas las mejoras de que son susceptibles y puedan hacer efectiva su decantada regeneracion, elevándolos á la altura de los progresos del siglo. He aquí las consideraciones en que se ha fundado el decreto expedido en

esta fecha: consideraciones bastantes á evidenciar, por sí solas, la justicia, necesidad y conveniencia de la resolucion adoptada. Sin embargo, al dictarla, no solo se han tenido presentes los hechos que la habian preparado, las circunstancias que la reclamaban, los conflictos que pudieran resultar de retardarla: se han consultado tambien las disposiciones legales que previeron sabiamente el evento en que se halla hoy el Estado.

Como la disolucion del pacto federativo fué un suceso que se retardó mas de lo que pudo imaginarse, atendido el clamor universal que se levantó contra él cuando apenas habia comenzado á establecerse, la Legislatura de Guatemala, desde el 27 de Enero de 1833 emitió su memorable decreto de la misma fecha, que sancionó la siguiente Legislatura en 26 de Febrero, á fin de darle toda la fuerza y carácter de una ley constitucional. En él se consignó literalmente la declaracion que sigue:

"Si por algun evento, ó en cualquiera tiempo, llegase á faltar el pac-
„ to federal, el Estado de Guatemala se considera organizado como pre-
„ existente á dicho pacto, y con todo el poder necesario para conservar
„ el órden interior, é integridad de su territorio, y poder libremente for-
„ mar un nuevo pacto con los demas Estados, ó ratificar el presente,
„ ó constituirse por sí solo de la manera que mas le convenga."

A consecuencia de esta declaratoria, emanada de un poder legítimo, hecha con todos los trámites prescritos por la Constitucion, promulgada á vista de las Autoridades federales, y que fué, sin oposicion, generalmente reconocida y aprobada en toda la República, bien pudo el Estado, luego que se verificó el suceso que habia previsto su Legislatura, erigirse en un Gobierno independiente y constituirse de la manera que hubiese estimado mas conforme á sus peculiares intereses: tuvo á bien, sin embargo, ensayar ántes el primero de los arbitrios acordados en el decreto de Enero y aguardar el éxito de la reunion de la Dieta general de los Estados. Acorde con esta mira, hizo concurrir á sus comisionados á los puntos y en las épocas que sucesivamente se designaron para la expresada reunion, y esperó, durante cuatro años, sin alterar en nada el compromiso á que voluntariamente habia querido sujetarse en su resolucion de 17 de Abril de 839. Por segunda vez se hallaba el Estado en libertad de obrar sin respicencia alguna á los motivos que habian dictado la convocatoria de una Dieta general; firme, no obstante, en su propósito de promover eficazmente la reorganizacion de la República, expidió su decreto de 27 de Julio de 842, proponiendo una nueva reunion mas expedita que la primera que se habia proyectado sin efecto; pero ya se ha visto cual ha sido el resultado de los esfuerzos y gastos hechos, al intento, despues de los que ya se habian impendido infructuosamente en tres diferentes ocasiones.

Es, pues, llegado el caso de dar el lleno á la última cláusula de la precitada declaratoria de Enero; y el Gobierno, al verificarlo así, obra en el convencimiento de ceñirse rigorosamente al sentido y tenor de la ley, y de cumplir estrictamente con uno de sus mas sagrados deberes. No se ha procedido de otra manera, aun en ocasiones ménos urgentes, por los encargados del Ejecutivo, y su conducta ha merecido siempre la aprobacion de las Legislaturas, y ha encontrado apoyo en la opinion ó aquiescencia de los pueblos. Si fuera dado dejar para mas tarde una resolucion á que tanto estrechan las circunstancias, el Presidente la remitiria á la decision de un cuerpo deliberante; pero se trata de una medida vital para el Estado, de una medida del momento.

Se ha consultado, empero, anticipadamente la voluntad pública, aunque bastante conocida ya, y es muy satisfactorio poder asegurar que se halla en perfecta consonancia con las convicciones del Gobierno: ni podia ser de otra manera en un asunto que tanto interesa á la prosperidad y engrandecimiento del pais, y que se promueve con estos únicos objetos. Todas las autoridades residentes en la Capital, los altos funcionarios, tanto del órden eclesiástico, como del civil y militar: las personas mas notables por su saber y patriotismo, todos han sido tambien convocados y reunidos para dar consejo al Ejecutivo; y como no podia ménos de esperarse, unánime ha sido el sentir en esta ilustrada y numerosa reunion, unísono el voto en favor de un proyecto que ya contaba, desde ántes, con la aprobacion de todos los buenos guatemaltecos. De esta manera ha sido solemnemente sancionada por el asentimiento general de los diversos órdenes del Estado la misma sabia determinacion que las leyes habian prevenido y dispuesto de ante mano.

Por otra parte, la idea de constituir á Guatemala en una nacion independiente, igual en representacion y derechos á las demas naciones del globo, ha sido muy bien acogida del extrangero; y lo ha sido porque no vé en tal proyecto el sueño patriótico de un pueblo que comienza su carrera política, sino un paso necesario, urgente y oportuno, sugerido por la experiencia á todo un Estado que cuenta con sobrados elementos para mantener su rango, y que ha podido conservar su independencia y su ser político durante una larga série de disensiones, tan violentas como las que han hecho desaparecer del mapa á otros pueblos. No es una vana conjetura la que dicta este lenguage: tiene ya el Estado iniciado un convenio con S. M. el Rey de los Belgas, y abiertas conferencias con los Plenipotenciarios de S. M. B. y Ciudades Anseáticas para formalizar otros, todos ellos basados sobre los principios de igualdad con que se trata entre Soberanos, cuyo concepto y carácter es esplícita y terminantemente reconocido respecto del Gobierno

de Guatemala. Hé aquí un antecedente que inspira la mas plena confianza relativamente al reconocimiento de nuestra independencia; y un acto tan importante y que no habia podido tener efecto entre las fluctuaciones de una suerte indecisa, será el primer fruto que se recoja del paso que fija hoy sobre principios estables y conocidos nuestra existencia política.

Costa-rica se constituirá muy pronto sobre principios idénticos, segun lo anuncian, del modo mas ostensible, los arreglos que ha decretado últimamente en sus aranceles y su contestacion negativa á las recientes invitaciones que se le han hecho para que concurriese por medio de comisionados á la nueva reunion proyectada en Nacaome. No es de dudarse que los otros Estados, ahora que han logrado poner un término á sus divisiones intestinas, se apresurarán á seguir el doble ejemplo con que se les invita á desviarse de la política instable y ruinosa que los ha hundido en tantos males para tomar una direccion mas acertada y segura. Mas en todo evento, y cualquiera que sea el partido porque se decidan los demas pueblos de Centro-América, cualquiera que sea la forma de Gobierno ú organizacion que tengan á bien adoptar, Guatemala encontrará siempre, en los principios de justicia que fundan su resolucion de erigirse en un Estado independiente, nuevos y mas poderosos motivos para estrechar sus relaciones de alianza y confraternidad con los demas de la República; para identificar su suerte con ellos y correr los mismos peligros todas las veces que amenaze una agresion exterior; para interponer sus buenos oficios en las contiendas que puedan dividirlos; y en suma, para brindarles todos los auxîlios que deben ser comunes y recíprocos entre pueblos hermanos.

Tales son los sentimientos que animan á la actual administracion de Guatemala, y á que ceñirá invariablemente su conducta en todo cuanto se refiera á los demas Estados centro-americanos. Protesta, asi mismo, que si en lo sucesivo llegasen á cesar los obstáculos que ha creado una falsa política, el acto solemne de constituirse en República independiente no será para el pueblo Guatemalteco un obvice que le impida formar con los demas de Centro-América una sola nacion, como en otro tiempo. Con respecto al extrangero, en nada alterará los principios que ha profesado hasta hoy, y son los mismos que profesan y practican todas las naciones cultas; ántes bien, dispensará la mas ámplia proteccion á los habitantes industriosos de otros paises que quieran venir al Estado á explotar algunos de los muchos y variados ramos de riqueza en que abunda; no omitiendo, en esta parte, nada de cuanto pueda conducir á inspirar confianza y dar seguridad; sin que por esto, empero, se autorizen abusos ni se entienda abierto el camino

á injustas y exageradas pretensiones.

¡Guatemaltecos! vuestra es la obra grandiosa que se ha emprendido hoy: vuestra es tambien la obligacion de sostenerla y perfeccionarla. Guatemala, denigrada porque ha tenido que pasar por los errores é ilusiones que han fascinado á todos los pueblos del mundo en su infancia social; vilipendiada por los que no han querido ver en la historia de nuestra revolucion mas que las aberraciones que nos son comunes con todos los gobiernos nacientes, se presenta hoy á desmentir las vanas congeturas de sus enemigos. Superior por la índole moderada y circunspecta de sus hijos, asi como tambien por la inagotable riqueza de su suelo, á todas las causas físicas y morales de destruccion que la han combatido durante veinte y cinco años de trastornos, se encuentra hoy, á pesar de tantos motivos de retroceso, en capacidad de alternar dignamente con las demas naciones del globo.

¡Habitantes de la nueva REPUBLICA DE GUATEMALA! proclamad con el mismo entusiasmo con que disteis el primer grito de libertad en 821. la medida de verdadera regeneracion que os asegura en este dia el rango de Pueblo Soberano: acreditad que sois dignos de figurar en tal categoria manteniendo inalterable entre vosotros la paz que habeis conquistado con vuestra constancia y vuestros esfuerzos; adelantandoos mas y mas en la senda de mejora y de progreso que, guiados por un feliz instinto, vosotros mismos os habeis sabido trazar. El Gobierno confia demasiado en vuestras virtudes para no dudar del buen éxito de la medida acordada con vuestro unánime consentimiento, y se complace de antemano, en los bienes que van á derivarse de ella.

Guatemala, Marzo 21 de 1847.

Rafael Carrera.

Secretaria de Gobernacion, Justicia y negocios Eclesiasticos.

El Exmo. Señor Presidente del Estado de Guatemala se ha servido expedir el siguiente

DECRETO N. 25.

EL PRESIDENTE DEL ESTADO DE GUATEMALA,

Con el importante objeto de fijar, de una manera permanente, el bienestar de los pueblos, cuya administracion es á su cargo, dando cumplimiento á la ley constitutiva, debida á la prevision de las Legislaturas de 1832. y 33, que dice así:

El Gefe Supremo del Estado de Guatemala.

"Por cuanto la Asamblea extraordinaria tubo á bien emitir y la actual ordinaria sancionar el decreto que sigue:=La Asamblea Legislativa del Estado de Guatemala, reunida en sesiones extraordinarias con el principal objeto de dictar medidas que aseguren en el mismo Estado el órden constitucional y la tranquilidad pública.—Considerando: que la forma de gobierno que ha adoptado la Nacion no está del todo cimentada, y que ántes bien, los movimientos populares del Estado del Salvador y el pronunciamiento de la Asamblea de Nicaragua, presentan los síntomas mas tristes de la disolucion del pacto federal.—Conociendo, que si por desgracia llegase esto á suceder, acaso los enemigos del órden para entablar la anarquia, reputarán por roto el lazo que une entre sí á los pueblos del Estado, desconociendo la mision de sus altos poderes.—Deseando prevenir estos males y conservar en todo caso la integridad del Estado; previos los trámites prescriptos por la constitucion y con unanimidad de votos, ha venido en decretar y decreta:—Art. 1.° Si por algun evento, ó en cualquier tiempo llegase á faltar el pacto federal, el Estado de Guatemala se considera organizado como preexistente á dicho pacto, y con todo el poder necesario para conservar el órden interior, la integridad de su territorio y poder libremente formar un nuevo pacto con los demas Estados, ó ratificar el presente, ó constituirse por sí solo de la manera que mas le convenga.—Art. 2.° El artículo anterior se tendrá como adicion al 11. seccion 1.ª de la constitucion del Estado.—Art. 3.° Se sujetará el presente decreto á la ratificacion de la próxima Legislatura ordinaria.—Dado en Guatemala, á veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y tres.—*Francisco Alvurez*, dipu-

tado presidente.—*Manuel J. Ibarra*, diputado secretario.—*Buenaventura Lambur*, diputado secretario.—Y la presente Lejislatura ordinaria, en uso de la facultad que le concede el artículo 265 de la constitucion del Estado, ha venido en sancionar, por unanimidad de votos, el decreto que antecede de 27 de Enero de mil ochocientos treinta y tres.—Dado en Guatemala á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y tres.—*Manuel J. Ibarra*, Diputado por Guatemala, Presidente.—*José María Flores*, Diputado por Verapaz, Vicepresidente.—*Macario Rodas*, Diputano por Totonicapam.—*José Antonio Alcayaga*, Diputado por Quezaltenango.—*Juan Martinez*, Diputado por Guatemala.—*Domingo Garcia*, Diputado por Sacatepequez.—*Mariano Rivera Paz*, Diputado por Verapaz.—*Presb. Manuel Rendon*, Diputado por Sacatepequez.—*Manuel Cayetano Morales*, Diputado por Chiquimula.—*Manuel Abarca*, Diputado por Guatemala.—*Felix Solano*, Diputado por Sololá, Secretario.—*Francisco de Paula Castillo*, Diputado por Quezaltenango, vice-secretario—Guatemala Abril 12 de 1833—Ejecutese—Firmado de mi mano, sellado con el sello del Estado y refrendado por el Secretario del despacho general del Gobierno.—*Mariano Galvez*.—Y por disposicion del P. E. se inserta en el Boletin oficial para los efectos consiguientes.—D. U. L. Guatemala, Abril 12 de 1833.—*Marcos Dardon*;

Y CONSIDERANDO:

1.°

Que en el espacio de ocho años transcurridos desde la disolucion del pacto federal que este Estado concurrió á formar con los demas de Centro-América en 1824, no ha sido posible restablecer dicho pacto, ni formar otro nuevo, y Guatemala no ha podido ejercer la parte del poder público que tenia cometida á las autoridades federales, y se ha visto privado de las relaciones políticas que era de su deber abrir y fomentar, para aprovecharse de los progresos de la civilizacion y de los frutos de la paz, que afortunadamente ha gozado en estos últimos años.

2.°

Que durante esta situacion desventajosa y de tanto peligro, que ha debido cesar desde que se observó ser infructuosas las tentativas de reorganizacion, por no haberse llegado á reunir la Convencion ni la Dieta, convocadas en distintas épocas para aquel objeto, se han sufrido usurpaciones permanentes y otros ultrajes de parte de nuestros vecinos, sin que de la nuestra pudieran emplearse para reparar ó impedir estos males, los medios de que las naciones usan en seme-

jantes casos, por no poder dichos Estados servirse directamente del derecho de gentes.

3.°

Que en consecuencia, se incurriria en grave responsabilidad dejando continuar por mas tiempo esta situacion excepcional, cuyos enormes inconvenientes son obvios, principalmente para los que han estado encargados del Gobierno, y tenido que transigir, por no ser posible terminar legalmente, cuestiones que de otra manera exponian al Estado y comprometian su misma exîstencia.

4.°

Que habiéndose ofrecido en el decreto de 17. de Abril de 1839. que continuarian sin alteracion las disposiciones federales que tocasen al exterior, el Estado ha quedado sujeto á leyes en las cuales no puede introducir las reformas que el transcurso del tiempo y nuevas circunstancias hacen necesarias; lo que envuelve el absurdo de que hallándose el mismo Estado independiente de hecho, lo es solamente para tener obligaciones, y no para hacer respetar sus derechos.

5.°

Que en la espectativa de reorganizacion nacional, el Estado no ha podido darse una Constitucion política, porque en la incertidumbre de los términos y condiciones en que aquella pudiera tener efecto, era imposible fijar el número y la entidad de las facultades que el Estado debiera reservarse, pudiendo tal reorganizacion verificarse desde la adopcion de un sistéma que produjese la fusion completa de intereses hasta el de la confederacion intentada inútilmente; y tambien porque Guatemala no ha querido prevenir ni poner obstáculo de ningun género á la reforma proyectada.

Por tanto, en ejecucion de la ley de 27. de Enero de 1833., y para que pueda utilizarse la autorizacion concedida por la Asamblea Constituyente en decreto de 27. de Julio de 1841, que dice así: "El Gobierno queda autorizado por el presente decreto y se le faculta, cuanto sea bastante, para proveer á la seguridad y defensa del territorio y para mantener las buenas relaciones con el exterior, segun convenga al Estado, sin considerarse restringido en aquellas atribuciones que anteriormente ejercia el Gobierno Federal:" con anuencia del Consejo y demas autoridades del Estado,

DECLARA Y DECRETA:

1.°—El Estado de Guatemala se halla en el caso prevenido en la última parte del art. 1.° de la preinserta ley constitutiva: en con-

secuencia, le corresponde todo el poder de Nacion independiente; y se considera en toda la capacidad de cuerpo político.

2.° —La representacion popular, que será convocada para deliberar sobre el proyecto de constitucion que le presentará el Gobierno, tomará en consideracion, de preferencia, esta declaratoria.

3.° —Todos los habitantes del Estado, sus autoridades y funcionarios obrarán en el sentido de esta declaratoria, dada en ejecucion de una ley constitutiva; y aquellos á quienes corresponda, cuidarán de que los actos públicos, como las ejecutorias y provisiones de los Tribunales, sean expedidos á nombre de la REPUBLICA DE GUATEMALA.

4.° —Continuando vigentes, como lo están, y en su vigor y fuerza los tratados y convenios existentes con los demas Estados, sus ciudadanos gozarán en Guatemala de las consideraciones á que tengan derecho por dichos convenios, ó por los que en adelante se celebren.

5.° —La absoluta independencia en que ahora se constituye esta República, no será jamás un obstáculo á la reorganizacion de Centro-América, y los otros Estados hallarán perpétuamente en Guatemala la misma favorable disposicion de su antigua confraternidad.

6.° —Todo acto en contravencion á lo dispuesto en la ley de 27. de Enero de 1833. y á la presente declaratoria, se reputará como una hostilidad, si viniere del exterior; y si de parte de los habitantes de esta República, como una traicion, que será juzgada y castigada con arreglo á las leyes existentes.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno de Guatemala, á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete.

RAFAEL CARRERA.

El Secretario del Interior.

J. Antonio Azmitia.

Y por disposicion del Exmo. Sr. Presidente, se imprime, publica y circula.

Guatemala, Marzo 21. de 1847.

Azmitia.

LIBRARY OF CONGRESS
0 015 838 662 8